

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMÍA

#### *Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación de resolución de expediente sancionador.*

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (de acuerdo con su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y dado que no ha podido ser notificada en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad «Edicions Llum, Sociedad Limitada» que, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (en adelante RP), aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada, con fecha 12 de julio de 2001, y en el curso del expediente administrativo sancionador seguido frente a ella, Resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la LRJ-PAC, se indica a la sociedad inculpada que el texto íntegro de la Resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente, en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid.

Dicho expediente se inició por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con fecha 19 de abril de 2001, en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 1 del artículo 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el posible incumplimiento de la obligación de depósito en la debida forma y plazo, en el Registro Mercantil de sus cuentas anuales y documentación complementaria correspondientes a los ejercicios sociales de 1998 y 1999, respectivamente.

Concluida la fase de instrucción de dicho expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante, TRLSA), según redacción posterior a las reformas operadas por el número 20 de la disposición adicional segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el añadido introducido por la disposición adicional tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del RP, el hecho de que la sociedad inculpada no ha suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de incoación acerca de sus importes totales de las partidas de activo y cifra de ventas, ni ha formulado alegaciones o presentado documentos e informaciones que desvirtúen los hechos que motivaron la incoación del correspondiente procedimiento, se resuelve:

Primero.—Declarar a la sociedad «Edicions Llum, Sociedad Limitada» responsable directa de la comisión de dos infracciones de las previstas en el artículo 221 del TRLSA, al haber quedado acreditado que la citada sociedad, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 218 del TRLSA, no depositó en el Registro Mercantil sus preceptivas cuentas anuales y resto de documentación relativas a los ejercicios sociales de 1998 y 1999, respectivamente.

Segundo.—En relación a la primera infracción, y en cumplimiento de lo previsto en el número 2 del artículo 221 del TRLSA, imponer a la sociedad «Edicions Llum, Sociedad Limitada» una sanción consistente en multa por importe de 200.000 pesetas (1.202,02 euros), por el incumplimiento del ejercicio de 1998.

Tercero.—Respecto a la segunda infracción, y en cumplimiento de lo previsto en el número 2 del artículo 221 del TRLSA, imponer a la sociedad «Edicions Llum, Sociedad Limitada» una sanción consistente en multa por importe de 200.000 pesetas (1.202,02 euros), por el incumplimiento del ejercicio de 1999.

El ingreso correspondiente a las multas en el impuesto deberá realizarse en el Tesoro, Caja de la Delegación Provincial del Ministerio de Economía correspondiente a su domicilio social, en el plazo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, en su artículo 20, apartado 2, letras a) y b), según lo dispuesto en el apartado 4, los cuales estipulan que: «a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, debiendo remitir copia del justificante de dicho ingreso a este Instituto. Como fecha de la notificación de dicha deuda, a que hacen referencia los referidos apartados a) y b), deberá tomarse aquélla en que la resolución notificada adquiera firmeza en vía administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («La resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa»). A tales efectos ha de tenerse en cuenta que, caso de interponer recurso de alzada, la resolución será firme cuando aquél sea resuelto expresa o presuntamente, y caso de no ser interpuesto dicho recurso, la resolución será firme transcurrido el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la citada Ley 30/1992 (de acuerdo con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Contra la Resolución notificada podrá la sociedad inculpada interponer recurso de alzada, ante el Ministro de Economía, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente publicación o desde el último día de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del domicilio social de la entidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 (de conformidad con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Madrid, 3 de septiembre de 2001.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—45.949.

### RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

#### *Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles sobre publicaciones en su página web.*

Se pone en conocimiento que a partir del próximo día 16 de julio, lunes, Renfe publicará en su página

web, [www.renfe.es](http://www.renfe.es), los aspectos más importantes que regulan las relaciones con sus proveedores.

Pulsando la etiqueta «Proveedores», de su página principal, podrá acceder a las licitaciones en curso que sobre adquisición de obra, suministros y servicios realiza la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. La publicación de todas las convocatorias de licitación de compras en este medio permanecerá en el mismo durante todo el periodo de vigencia que específicamente se detalle en cada licitación.

También podrá accederse a los pliegos de condiciones generales de contratación, Registro General de Proveedores, Sistemas de Clasificación y Contratos adjudicados, entre otros aspectos.

Madrid, 6 de julio de 2001.—El Director general Corporativo, José María Lasala Escala.—46.664.

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

#### *Anuncio del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Delegación Territorial de Tarragona, de información pública sobre una instalación eléctrica del parque eólico Torre Madrina, en los términos municipales de Batea, Gandesa y Vilalba dels Arcs.*

De acuerdo con lo previsto en el capítulo 3 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; los artículos 27 y 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, referente a la conservación de la energía; el Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica para instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración, y el artículo 43, apartado b, de la disposición adicional 6 del Decreto 136/1999, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la intervención integral de la administración ambiental, se somete al trámite de información pública, por el procedimiento de la licencia ambiental, la petición de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de la instalación de generación, transformación y evacuación de energía eléctrica, originada en la instalación eléctrica que se detalla a continuación.

Peticionario: «Eolic Partners Tarragona, Sociedad Limitada», con domicilio social en la calle Sardana, 25, bajos, de Figueras.

Finalidad: Producción de electricidad aprovechando la energía eólica bajo el régimen de producción especial.

Características principales: El parque constará de 20 aerogeneradores de 2.400 kW y de potencia unitaria, con un rotor de tres palas de 80 metros de diámetro, una velocidad de arranque de 3,5 m/s, una velocidad nominal de 14 m/s y una velocidad de parada de 25 m/s, un sistema de transmisión por eje con multiplicador, generador asíncrono y sistema de frenado. La altura de los bujes oscilará entre los 80 y 100 metros; las torres tendrán forma tubular, estarán cimentadas en zapatas de hormigón armado. La potencia total del parque será de 48 MW, con generación de 680 V y transformación 680/20000 V. Las líneas de interconexión de las máquinas T1 y T13, agrupadas en conjuntos de 4, 4 y 5 aparatos conectados respectivamente a tres estaciones transformadoras elevadoras de 20/45 kV, llegarán hasta la subestación de eva-